

Resolución JD-4439 de 13 de diciembre de 2003

"Por la cual establece el procedimiento que debe cumplir el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para la instalación de medidores de consumo de agua potable en los sistemas de prestación de servicios."

PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES

Artículo 1: Información al cliente. Cuando el IDAAN proyecte instalar medidores, realizará el aviso correspondiente mediante los medios masivos de comunicación y deberá proceder de la siguiente forma:

1.1 Entregar notificación escrita con sello del IDAAN indicando:

1.1.1 Fecha de instalación.

1.1.2 Unidad de medida.

1.1.3 Lectura inicial del medidor.

1.2 Suministrarle recomendaciones para que revisen las instalaciones internas de su inmueble para evitar desperdicios o consumos excesivos de agua;

1.3 Suministrarle instructivos escritos que indiquen:

1.3.1 Los sitios donde buscar fugas y la forma como deben realizarse las verificaciones recomendadas en el numeral 1.2; y,

1.3.2 La manera en que se lee el medidor, de acuerdo a la unidad de medida correspondiente.

El Ente Regulador proporcionará durante los primeros dos años de vigencia de la presente Resolución, los instructivos de que trata el artículo 1.3. Posteriormente, corresponderá al IDAAN asumir dicho costo.

Artículo 2: Costo del medidor. El IDAAN deberá informar por escrito al cliente acerca del precio del medidor y del costo de instalación del mismo.

Artículo 3: Financiamiento de medidores. El IDAAN debe ofrecer financiamiento a los clientes con medidores cuyos diámetros sean inferiores a dos pulgadas (2") para cubrir los costos de los medidores y su respectiva instalación. El plazo de dicho financiamiento debe ser de por lo menos veinticuatro (24) meses, dando libertad al cliente de pactar períodos más cortos o de pagar al contado, si así lo desea. Este cobro se podrá realizar junto con la facturación del agua.

¿CÓMO LEER SU MEDIDOR DE CONSUMO DE AGUA POTABLE?

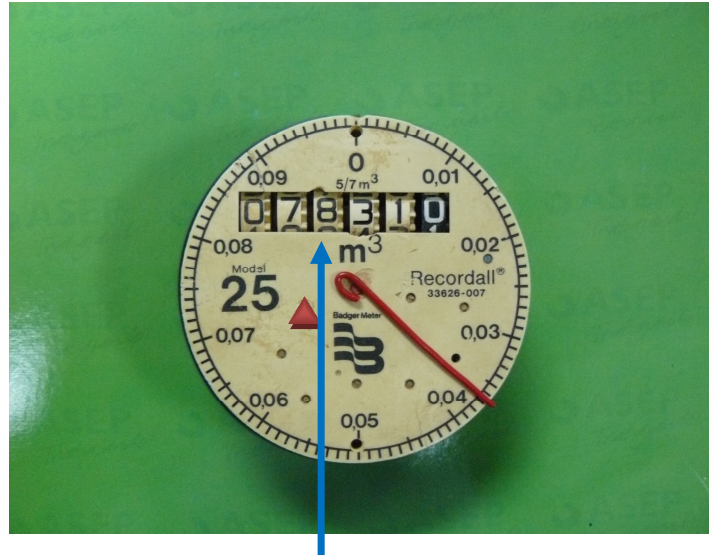


Figura N°1 Lectura Anterior: **07831 m³** registrada el 10 febrero de 2014

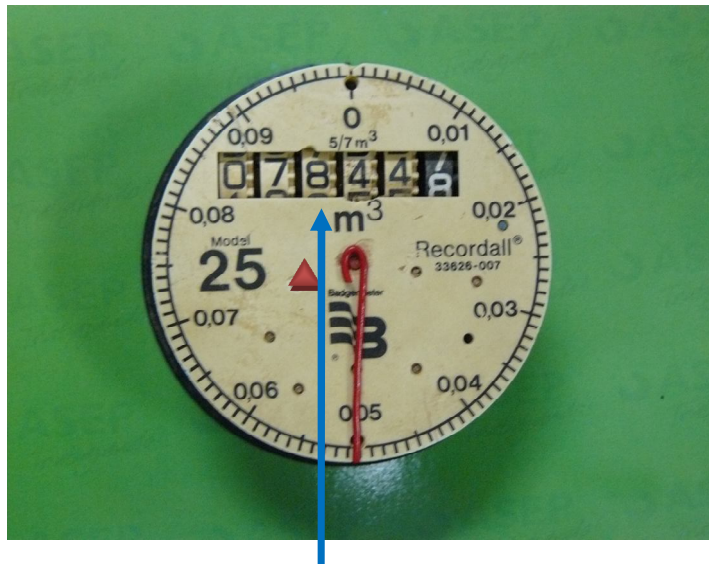


Figura N°2 Lectura Actual: **07844 m³** registrada el 10 de marzo de 2014

El consumo de agua para un periodo de tiempo es la diferencia entre la Lectura Actual y la Lectura Anterior. En lo que concierne a la facturación del consumo de agua sólo se registran para la lectura los dígitos correspondientes a la porción entera de la lectura real (Dígitos negros con fondo blanco).

Ejemplo: La figura N°1 muestra una lectura de **7,831 m³** registrada el 10 de febrero de 2014 que corresponde a la Lectura Anterior. Al mes siguiente, 10 de marzo de 2014, correspondiente a la Lectura Actual se registró **7,844 m³**. El consumo para este periodo será:

$$\text{Consumo} = \text{Lectura Actual} - \text{Lectura Anterior}$$

$$\text{Consumo} = 7,844 \text{ m}^3 - 7,831 \text{ m}^3 = 13 \text{ m}^3$$

**RECOMENDACIONES PARA LA REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERNAS
DE AGUA POTABLE DEL INMUEBLE**

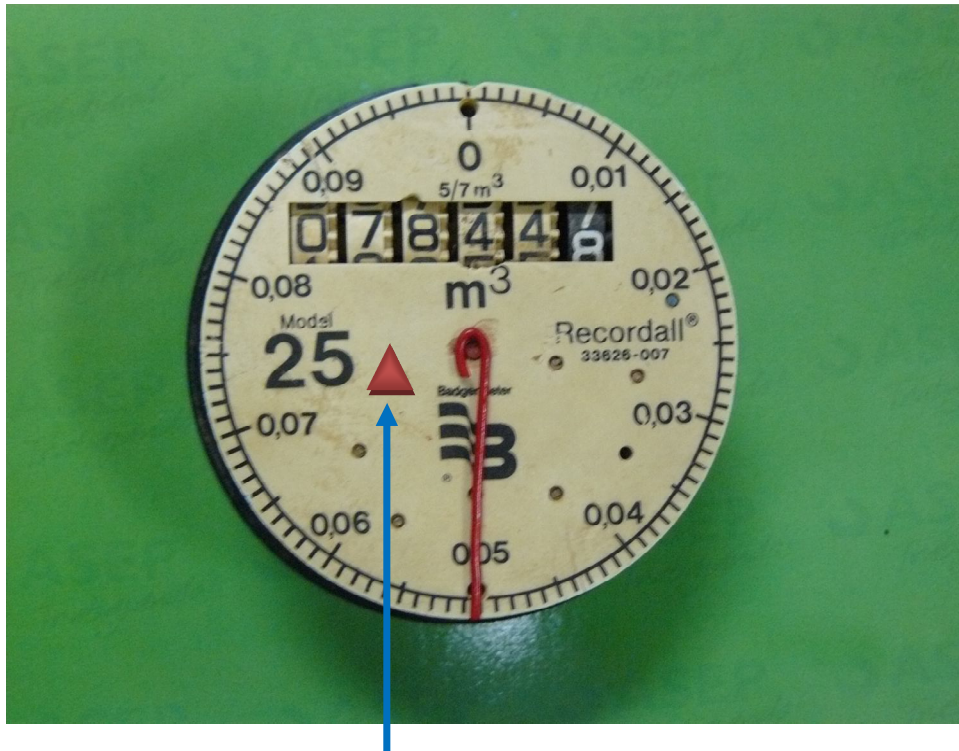


Figura N°3 Se observa el triángulo rojo, el cual es el dispositivo detector de fuga (DTF).

PROCEDIMIENTO PARA DETECTAR FUGAS DE AGUA EN EL INMUEBLE

1. Asegúrese de que ninguno de los accesorios de agua de su casa estén en uso.
2. Observe el medidor, si el dispositivo detector de fuga (DTF) tiene algún movimiento, girando, significa que existe una fuga de agua dentro de su casa.
3. Verifique que todos los aparatos sanitarios estén funcionando correctamente y no presenten fugas visibles. Si detecta alguna fuga visible, repárela de inmediato.
4. Realice nuevamente el paso 1. y observe el medidor, si el dispositivo detector de fuga (DTF) se mueve, existen entonces fugas no visibles dentro de su casa o sea en las tuberías internas de la vivienda.
5. Utilice los servicios de un profesional capacitado para la detección y reparación de la fuga no visible. Repita los pasos 1. y 2. para asegurarse que no existe otra fuga de agua.

Recuerde que la reparación de cualquier fuga de agua dentro de su casa es responsabilidad del cliente. Artículo 29, numeral 1) del Decreto Ley N°2 de 7 de enero de 1997.

Precio del medidor y costo de instalación vigente

Resolución AN No. 6914-Agua de 17 de diciembre de 2013

“Por la cual se aprueban los precios por medidor y los cargos por instalación de medidores, aprobados por la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales mediante Resolución No.88-2013 de 29 de octubre 2013 y sometidos a la consideración y aprobación de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.”

PRIMERO: APROBAR los costos por medidor y los cargos por instalación de medidores fijados por la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios Nacionales mediante Resolución No.88-2013 de 29 de octubre 2013, de la siguiente manera:

Diámetro	Costo del Medidor	Cargo por Instalación	Costo total
5/8 " Termoplástico	B/.25.79	B/.24.93	B/. 50.71
3/4" Termoplástico	B/.38.09	B/. 27.93	B/. 66.02
5/8" Bronce	B/.47.25	B/. 24.93	B/.72.18
3/4" Bronce	B/. 79.89	B/. 27.93	B/. 107.82
1"	B/. 273.92	B/. 45.21	B/. 319.13
1 ½ "	B/. 740.44	B/. 71.13	B/. 811.57
2"	B/. 948.02	B/. 91.12	B/. 1,039.14
3"	B/. 2,829.08	B/. 120.45	B/. 2,949.53
4"	B/. 4,180.45	B/. 242.88	B/. 4,423.33
6"	B/. 6,448.55	B/. 317.13	B/. 6,765.68
8"	B/. 7,039.03	B/. 401.79	B/. 7,440.82

En el caso de lo establecido en el presente artículo, el cargo de instalación incluye los manguitos, arandelas, bridas, empaques, tornillos, adaptadores, reducciones, es decir, todos los materiales, mano de obra, transporte y equipos necesarios para la instalación correspondiente.

Los costos y cargos establecidos en esta Resolución, sólo son aplicables a los casos en los que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) efectivamente instale el medidor, en consecuencia, no aplican para las nuevas conexiones que no cuenten con medidor.

SEGUNDO: ADVERTIR que los cargos y costos aprobados en esta Resolución tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, por lo que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales deberá presentar la nueva propuesta con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo antes señalado, es decir, antes del 1 de octubre de 2015.